



**ESTADO PARI No. 0054-2023**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de julio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LTDA	7	06-07-2023	A-PARI-0370	<p><b>APROBACIONES Y/O ACEPTACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>NO APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>tercer (III) trimestre del año 2022</b> (allegado mediante radicado N°20221002124472 del 23 de octubre de 2022) presentado en ceros para el mineral de RECEBO. Lo anterior, ya que el titular minero cuenta con un PTO aprobado y una licencia ambiental vigente modificada, según resolución N°1438 del 25 de junio de 2021 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.</li> <li><b>NO APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>cuarto (IV) trimestre del año 2022</b> (allegado mediante radicado N°20231002224782 del 12 de enero de 2023) presentado en ceros para el mineral de RECEBO. Lo anterior, ya que el titular minero cuenta con un PTO aprobado y una licencia ambiental modificada, según resolución N° 1438 del 25 de junio de 2021 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°19576, bajo apremio de <b>MULTA</b>, en los términos del <b>artículo 115 de la ley 685 de 2001</b>, la presentación del certificado de origen del mineral <b>RECEBO</b> junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el <b>IV trimestre del año 2020</b>. Lo anterior, conforme a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PAR-I N° 301 del 02 de junio del 2023</b>, pues la información <b>no</b> se encuentra debidamente presentada.</li> </ol> <p>Razón por la cual, se le concede el <b>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°19576, bajo causal de "<b>CADUCIDAD</b>", en los términos del <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d)</b>, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer <b>(I) trimestre del año 2022</b> junto con sus recibos de pago y certificado de origen del mineral <b>RECEBO</b>.</li> </ol>



					<p>Razón por la cual, se le concede el <b><u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u></b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°19576, bajo causal de “<b>CADUCIDAD</b>”, en los términos del <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d)</b>, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el segundo <b>(II) trimestre del año 2022</b> junto con sus recibos de pago y certificado de origen del mineral RECEBO.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <b><u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u></b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°19576, bajo apremio de “<b>CADUCIDAD</b>”, en los términos del <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d)</b>, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer <b>(III) trimestre del año 2022</b> junto con sus recibos de pago y certificado de origen del mineral RECEBO.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <b><u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u></b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°19576, bajo apremio de “<b>CADUCIDAD</b>”, en los términos del <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d)</b>, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el cuarto <b>(IV) trimestre del año 2022</b> junto con sus recibos de pago y certificado de origen del mineral RECEBO.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <b><u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u></b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°19576, bajo apremio de “<b>CADUCIDAD</b>”, en los términos del <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d)</b>, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer <b>(I) trimestre del año 2023</b> junto con sus recibos de pago y certificado de origen del mineral RECEBO.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b><u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u></b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°19576, bajo apremio de “<b>CADUCIDAD</b>”, en los términos del <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal f)</b>, para la presentación de la poliza minero ambiental que ampare la</p> <p>Décima (10) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido del 08 de agosto de 2022 al 07 de agosto de 2023. Esta información debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b><u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u></b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>8. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 19576, bajo apremio de “<b>CADUCIDAD</b>”, en los términos del artículo 112 de la ley 685 de 2001, <u>literal c)</u>, para presentar una justificación debidamente soportada respecto a la <u>no</u> realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley 685 de 2001 y/o su suspensión <u>no</u> autorizada por más de seis (6) meses continuos;</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>EL CONCESIONARIO</b> deberá allegar la información requerida y/o ejercer su derecho de defensa con las pruebas correspondientes, con el fin de justificar la inactividad evidenciada en el expediente administrativo del Contrato de Concesión No. 19576, para lo cual deberá indicar a la autoridad minera exactamente la duración de la suspensión ordenada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y allegar la documentación correspondiente a esta dependencia. So pena de imponer las sanciones jurídicas correspondientes y/o desestimar el procedimiento sancionatorio correspondiente.</p> <p>De igual manera, deberá justificar su inactividad a la autoridad minera. Tal circunstancia será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la solicitud de suspensión de obligaciones, radicado ANNA MINERÍA <u>64137-0</u> será objeto de requerimiento en esta plataforma.</p> <p>3. <b>DESESTIMAR</b> jurídicamente las recomendaciones técnicas encaminadas a <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>III trimestre y IV trimestre del año 2022</b> dispuestos en los numerales 3.10 y 3.11 del acápite de conclusiones del <b>Concepto Técnico PAR-I N° 301 del 02 de junio del 2023</b>. Lo anterior, ya que el titular minero cuenta con un PTO aprobado y una licencia ambiental vigente modificada, según resolución N° 1438 del 25 de junio de 2021 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular que el Formato Básico Minero anual (FBM) 2021, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA mediante radicado N° 45452 del 5 de marzo de 2022, será acogido mediante acto administrativo separado emitido mediante dicha plataforma.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular que el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA mediante radicado N° 65824 del 10 de febrero de 2023, será acogido mediante acto administrativo separado emitido mediante dicha plataforma.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge jurídicamente el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 301 del 02 de junio de 2023</b>.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	DLR-091	WILSON TEODORO MANCHOLA MORENO – MINERHUILA E.U.	8 06-07-2023	A-PARI- 0371	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°DLR-091, bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del <b>artículo 112, literal f), de la ley 685 de 2001</b>, para la presentación de la poliza minero ambiental que ampare la novena (9) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido del 25 de mayo de 2023 al 24 de mayo de 2024. Esta obligación deberá gestionarse través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°DLR-091, bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del <b>artículo 112, literal d), de la ley 685 de 2001</b>, para la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, del mineral concesionado y aprobado en PTO, correspondiente al <b>IV trimestre del año 2021</b> junto con sus recibos de pago y certificado de origen del mineral si a ello hubiere lugar.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>OBSERVACIÓN:</b> Cabe indicar que los titulares mineros persisten en el incumplimiento u omisión respecto a lo requerido en el <b>AUTO PAR-I N°339 de 25 de marzo de 2021</b>. Lo anterior, en lo concerniente a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>IV trimestre del año 2021</b>. Por este motivo, en caso de persistir el incumplimiento, la autoridad minera adoptará la decisión correspondiente.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión N°DLR-091, bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del <b>artículo 112, literal d), de la ley 685 de 2001</b>, para la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, del mineral concesionado y aprobado en PTO, correspondiente al <b>I trimestre del año 2022</b> junto con sus recibos de pago y certificado de origen del mineral si a ello hubiere lugar.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N°DLR-091, bajo apremio de <b>MULTA</b>, en los términos del <b>artículo 115 de la ley 685 de 2001</b>, para la presentación del certificado de origen del mineral relacionado en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>II trimestre del año 2022</b> (allegado mediante radicado N°20229010456402 del 13 de julio de 2022) presentado para el mineral de <b>MÁRMOL EN RAJÓN</b>; toda vez que su presentación es necesaria para la validación del reporte de producción.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
-----------------------	---------	---	--------------	-----------------	---



						<p>5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N°DLR-091, bajo apremio de <b>MULTA</b>, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para la presentación del certificado de origen del mineral relacionado en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>III trimestre del año 2022</b> (allegado mediante radicado N°20229010462092 del 10 de octubre de 2022) presentado para el mineral de <b>MÁRMOL EN RAJÓN</b>; toda vez que su presentación es necesaria para la validación del reporte de producción.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N°DLR-091, bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del artículo 112, literal d), de la ley 685 de 2001 para la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, del mineral concesionado y aprobado en PTO, correspondiente al <b>IV trimestre del año 2022</b> junto con sus recibos de pago y certificado de origen del mineral si a ello hubiere lugar.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>7. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N°DLR-091, bajo apremio de <b>MULTA</b>, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para la presentación del certificado de origen del mineral relacionado en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>I trimestre del año 2023</b> (allegado mediante radicado N°20231400271482 del 11 de abril de 2023) presentado para el mineral de <b>MÁRMOL EN RAJÓN</b>; toda vez que su presentación es necesaria para la validación del reporte de producción.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>8. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N°DLR-091, bajo apremio de <b>MULTA</b>, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para el diligenciamiento y presentación del <b>Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2016</b> en la herramienta de ANNA MINERIA conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Razón por la cual, se le concede el <b>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>DESESTIMAR</b> el requerimiento efectuado mediante <b>AUTO PAR-I N°339 de 25 de marzo de 2021 (notificado en el estado 022 del 26 de marzo del 2021)</b>, en donde se pretendía requerir el diligenciamiento y presentación del <b>Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2016</b> en la herramienta de ANNA MINERÍA conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 248 del 23 de Marzo de 2021. Lo anterior, debido a que en el citado acto administrativo, <i>acapite de requerimientos (numeral 1)</i>, <b>no</b> se especifica el FBM que se debe presentar. En consecuencia, en aras de dar claridad al requerimiento para proceder a la imposición de la sanción jurídica, este se desestimará y se efectuará nuevamente el requerimiento del diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2016 en la herramienta de ANNA MINERÍA.</li><li>2. La Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto al:<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUERIMIENTO</b> efectuado <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, para la modificación del <b>Formato Básico Minero Anual de 2019</b>, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA el 08 de octubre de 2020, mediante el número de evento N°17296 y número de radicado 14447-0, dado que presenta inconsistencias en los documentos de soporte (<i>Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado</i>), los cuales no pueden ser visualizados.</li><li>• <b>REQUERIMIENTO</b> efectuado <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, para que presente el <b>Formato Básico Minero Anual de 2021</b> a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA con sus respectivos anexos (<i>Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado</i>).</li></ul></li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular que el <b>Formato Básico Minero anual (FBM) 2021</b>, presentado en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA mediante radicado N°43423 del 16 de febrero de 2022, será acogido mediante auto administrativo aparte al presente concepto técnico.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> al titular que el <b>Formato Básico Minero anual (FBM) 2022</b>, presentado en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA mediante radicado N°65708 del 9 de febrero de 2023, será acogido mediante auto administrativo aparte al presente concepto técnico.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge jurídicamente el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 303 del 05 de junio de 2023</b>.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGENTA LTDA	3	06-07-2023	AUT-901-394	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>De acuerdo a lo anterior la autoridad minera dispone:</p> <p><b>3.1. REQUERIR a MAGENTA LTDA,</b> titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No.19576,</b> paraque, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, en el término de UN (01) MES, computado a partir del surtimiento de la notificación del presente auto, ingrese al sistema el material probatorio necesario y ajuste su argumentación con el propósito de evaluar la viabilidad de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada con el radicado 64137, ello so pena de entender desistida la solicitud en comento.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	18780	JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ	2	06-07-2023	AUT-901-395	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>18780,</b> se acepta la presentación de la Póliza de Cumplimiento No. 61-43-101000591 expedida por Seguros del Estado S.A., <b>no obstante, se advierte que perdió vigencia desde el 15/AGO/2022.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al titular JESUS ANTONIO MEDINA HARNANDEZ que la póliza allegada en radicado ANNA 50113 de fecha <b>29/ABR/2022 se encuentra vencida por lo que deberá presentar a través de la plataforma ANNA su renovación. Lo anterior, so pena de las sanciones que correspondan conforme el artículo 115 y 287 de la ley 685.</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLE-151	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA	3	06-07-2023	AUT-901-396	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLE-151,</b> se <b>aprueba</b> el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6217955 del 24/ENE/2022.</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

**Se desfija hoy, 7 de julio de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS  
DE INTERÉS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página - 8 - de 8**

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea